



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 31 de agosto de 1973

Núm. 105

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1973

Precios oficiales de venta al público

	Ptas. litro
ACEITE DE SOJA	28,00
AZUCAR	
	Ptas. kilo
Terciada	18,30
Blanquilla a granel	18,50
Blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilos	20,00
Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 grs.	25,00
Pilé	18,70
Granulado especial	18,70
Cortadillo a granel	21,50
Cortadillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores	24,30
Cortadillo estuchado	25,50
Refinado a granel	21,50
Azúcar glass	24,70

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada, al precio establecido para granel.

Podrán dedicarse al envasado de azúcar las empresas que dispongan del utillaje necesario y estén legalmente autorizadas para ello.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio superior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de

acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 8 de noviembre de 1963.

CAFE TOSTADO	2 Kgs.	1 Kg.	500 gr.	250 gr.	100 gr.	50 gr.
Superior	352	176	88	44	18	9,00
Corriente	320	160	80	40	16	8,00
Popular	292	146	73	37	15	7,50

CAFE TORREFACTO	2 Kgs.	1 Kg.	500 gr.	250 gr.	100 gr.	50 gr.
Superior	328	164	82	41,00	16,50	8,50
Corriente	300	150	75	37,50	15,00	7,50
Popular	272	136	68	34,00	14,00	7,00

CAFE DESCAFEINADO EN GRANO	
En formato de 2 kilogramos	440,00 pesetas
En formato de 1 kilogramo	220,00 »
En formato de 250 gramos	55,00 »

CAFE SOLUBLE	Formatos de			
	200 gramos	100 gramos	50 gramos	2 gramos
Tipo I:				
Normal	168	87	45	3,10
Descafeinado	198	102	52	3,40
Tipo II:				
Normal	163	84	44	3,00
Descafeinado	193	99	51	3,30
Tipo III:				
Normal	157	81	42	2,90
Descafeinado	184	95	48	3,20
Tipo IV:				
Normal	155	80	42	2,90
Descafeinado	183	94	49	3,20
Tipo V:				
Normal	151	78	41	2,80
Descafeinado	179	92	48	3 10

Los precios de venta al público para los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán exceder del 30 por 100 de lo señalado para cafés solubles al Tipo de elaboración y formato.

Cuando se envase café soluble o liofilizado en formato de 500 gramos o de un kilogramo, el precio máximo de venta al público será el que resulte por aplicación de los coeficientes multiplicadores 2,2 y 4, respectivamente, sobre los precios fijados para los formatos de 200 gramos y según el Tipo de elaboración.

CARNE CONGELADA

De vacuno, clase primera, 149,00 pesetas kilo; segunda, 74,00 pesetas kilo y de tercera a 44,00 pesetas kilo.

LECHE FRESCA DE VACA A GRANEL

Precio en despacho o domicilio del ganadero, 10,00 pesetas litro.

Precio en domicilio del consumidor, 10,50 pesetas litro.

Estos precios son de aplicación en todos los Municipios de la provincia, excepto en Palencia (Capital).

LECHE HIGIENIZADA: Botella de vidrio, 13,10 pesetas litro; botella de plástico, 13,90 pesetas litro; envase de cartón, 14,10 pesetas y en plástico flexible, 13,20 pesetas litro.

PAN DE LIBRE ELABORACION:

Pan candeal

	Pesetas
Pieza de 1.400 gramos	19,00
" de 1.000 "	13,50
" de 600 "	9,50
" de 250 "	5,00

Pan de flama

Pieza de 1.400 gramos	18,00
" de 1.000 "	12,50
" de 600 "	9,00
" de 200 "	5,50
" de 155 "	3,00
" de 105 "	2,00

Se prohíbe terminantemente la aplicación de otros precios o pesos sin expresa autorización de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

PAN OBLIGATORIO

Pan Candeal

	Pesetas
Piezas de 800 gramos	8,00

Pan de Flama

Piezas de 800 gramos	7,50
-----------------------------	------

Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior.

PESCADO CONGELADO:

Pescadilla pequeña, hasta 350 gramos, 35,00 pesetas kilo.

Pescadilla con peso comprendido entre 351 a 500 gramos, 41,00 pesetas kilo.

Pescadilla con peso comprendido entre 501 a 800 gramos, 50,00 pesetas kilo.

Pescadilla con peso comprendido entre 801 a 1.500 gramos, 55,00 pesetas kilo.

Merlucilla con peso comprendido entre 1.501 a 2.400 gramos, 62,00 pesetas kilo.

MARGENES COMERCIALES

Aceites de oliva envasados, 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceite de soja envasado, 2,00 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ALMENDRA Y AVELLANA

Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

BACALAO

Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 8 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

CARNES FRESCAS DE VACUNO, LANAR Y PORCINO

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

CARNE DE POLLO

Los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen comercial máximo sobre el precio de coste.

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

PLATANOS

Margen comercial al detallista, 3,50 pesetas kilo, como máximo.

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste

que resulte después de aplicar la escala autorizada.

PATATAS: Margen máximo, 1,00 pesetas kilo en las ventas al detall.

En el caso de que intervenga en la venta de un producto en la fase de destino más de un mayorista o detallista, no podrán superarse, en conjunto, los porcentajes señalados.

HUEVOS

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 14 por 100 sobre el coste a que resulte la mercancía, puesta en el establecimiento.

PESCADOS FRESCOS

	Pesetas
Hasta 25 pesetas	6,—
De 25 a 40 íd.	8,—
De 41 a 50 íd.	9,—
De 51 a 70 íd.	11,—
De 71 a 90 íd.	13,—
De 91 a 110 íd.	14,—
De 111 a 130 íd.	16,—
De 131 en adelante	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengan dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

Todos los márgenes que se señalan anteriormente, han de considerarse como máximos, sin que por ningún motivo puedan sobrepasarse; sin embargo, los comerciantes pueden rebajarlos en la cuantía que estimen conveniente.

MARCA DO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 71-21-21.

Palencia 28 de agosto de 1973.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Rabanera Ortiz de Zúñiga.

2887

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª—1. *Recursos contra la liquidación:* De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda.

2. *Recursos contra las bases:* De agravio comparativo y de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días hábiles ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Adminis-

tración de Tributos de esta Delegación de Hacienda.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con las deudas sobre que recaiga.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Beneficios Imponibles señalados por las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial y Liquidaciones definitivas por el IMPUESTO INDUSTRIAL (Cuota por Beneficios)

N.º Liquid.	Nombre y apellidos	Domicilio	Junta Núm.	Año Impositivo	Benef. señal.	Deduc. Art. 65	Base Liq.	Cta. 20%	DEDUCCIONES		TOTAL INGR. Pesetas
									L. F.	Liq. cta.	
12.765/73	Elicio García Toribios	Astudillo	8-10 B)	1971	40.470	22.500	17.970	3.594	304	—	3.290
J00000/73	Julián Cano Liras	Cevico Navero	8-80	1971	5.000	2.500	2.500	—	1.250	—	—
12.788/73	Hilario Calvo Hermoso	Palencia, G. Tajerina, 3	8-80	1971	60.000	30.000	30.000	6.000	2.500	—	3.500
12.848/73	Mariano López Martín	Osorno	8-80	1971	25.000	12.500	12.500	2.500	1.250	—	1.250
12.192/73	Justo Luis Lobato	Guardo	12-81	1971	95.000	30.000	65.000	13.000	—	—	13.000
12.315/73	Luis Nistal Martínez	Guardo	12-85	1971	88.000	30.000	58.000	11.600	532	8.000	3.068
12.518/73	José-Mariano Martín Muñoz	Baños de Cerrato	15-66	1971	60.000	30.000	30.000	6.000	2.232	—	3.768
12.020/73	Juan Nieto Tejeda	Palencia, Bailén, 4	3-62.0	1971	28.000	15.000	13.000	2.600	1.116	—	1.484
12.079/73	Manuel Vallejo Vela	Palencia, F. Magno, 2	3-62.0	1971	58.000	30.000	28.000	5.600	2.532	—	3.068
J00000/73	Coop. Consumo Hispania	Palencia, Pz. A. Calderón, 2	3-62.2	1971	514.000	—	514.000	—	—	—	—
13.210/73	Esperanza Grrez. Arnaiz	Palencia, Pz. San Pablo, 1	21-63.1	1971	60.000	30.000	30.000	6.000	2.232	700	3.068
13.220/73	Jesús Mínguez Andrés	Palencia, Gral. Goded, 3	21-63.1	1971	60.000	30.000	30.000	6.000	2.232	—	3.768
13.095/73	Germán Carbajo Díez	Guardo	21-62.3/8	1971	63.000	30.000	33.000	6.600	2.316	—	4.284
11.721/73	Manuel Río Campo	Palencia, Juan de Castilla, 4	21-62.3/8	1970	52.000	17.500	34.500	6.900	1.808	—	5.092
11.652/73	Germán Carbajo Díez	Guardo	21-62.3/8	1970	61.000	30.000	31.000	6.200	2.316	—	3.884
J00000/73	Angel-Luis Barrera Ferrer	Palencia, Avda. José Antonio, 4	21-62.3/8	1970	32.000	15.000	17.000	—	5.592	—	—
13.165/73	Manuel Río Campo	Palencia, Juan de Castilla, 4	21-62.3/8	1971	81.000	30.000	51.000	10.200	1.808	—	8.392
13.161/73	Edelmiro Prádanos Alonso	Palencia, Gral. Franco, 7	21-62.3/8	1971	53.000	22.500	30.500	6.100	1.706	—	4.394

Palencia 23 de agosto de 1973.—El Administrador de Tributos (ilegible).

2843

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

De conformidad con lo dispuesto en la Circular, núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del SENPA para esta provin-

cia y el próximo mes de septiembre de 1973.

COMARCA 1.ª

Silo de Amusco: Diario.

Silo de Astudillo: Diario.

Silo de Baltanás: Diario.

Silo de Palencia: Diario.

Silo de Quintana del Puente: Diario.

Silo de Torquemada: Diario.

COMARCA 2.ª

Silo de Ampudia: Diario.

Silo de Castromocho: Diario.

Silo de Cevico de la Torre: Diario.

Silo de Frechilla: Diario.

Silo de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los jueves.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los jueves.

COMARCA 3.ª

Silo de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Jueves, viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Lunes, martes y miércoles.

Silo de Paredes de Nava: Diario.

Silo de Saldaña: Diario.

Silo de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto los días 24 y 25.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: Los días 24 y 25.

COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario.

Silo de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Silo de Frómista: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Diario.

COMARCA 5.ª

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los viernes.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto viernes.

Sub-Almacén de Salinas de Pisuerga: Los viernes.

Silo de Herrera de Pisuerga: Diario.

Silo de Osorno: Diario.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 27 de agosto de 1973. — El Jefe Provincial accidental, Isidoro Alonso Alonso.

Sres. Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del SENPA en la provincia de Palencia.

2884

Administración de Justicia**Juzgados municipales****PALENCIA***Cédula de citación*

Antonio González Fuentes, mayor de edad, casado, soldador, hijo de Luciano y Primitiva, cuyo último domicilio fue en Valladolid, calle Industrial, número 35, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado mu-

nicipal dentro del término de cinco días, a fin de recibirle declaración, como denunciado en el juicio de faltas que se sigue ante este Juzgado por infracción a la Ley de Caza, con el número 431-73, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

2863

PALENCIA*Cédula de citación*

Nathaniel López, mayor de edad, soltero, vendedor, natural de San Lorenzo de California, hijo de Nathan y Jennie, domiciliado en San Francisco (Usa), 505 calle 42 Ave, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal dentro del término de cinco días, a fin de prestar declaración como denunciado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por lesiones en accidente, con el número 535-73, debiendo presentar permiso de conducir, previniéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

2869

Juzgados comarcales**BAÑOS DE CERRATO***Requisitoria*

Francisco Alberto Alfonso, cuyas circunstancias personales se desconocen, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado comarcal, en término de diez días, con la finalidad de hacer efectiva la multa, costas e indemnización a que fue condenado en el juicio de faltas número 41-73, seguido contra el mismo por infracción a la Ley de Policía de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.—El Secretario, José Fernández.

2870

CARRION DE LOS CONDES*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez comarcal de esta Ciudad y su comarca, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas que se siguen ante este Juzgado con el número 40-73, sobre imprudencia simple, con resultado de daños, contra don Benigno Fernández García, de 42 años de edad, soltero, natural de Aller (Asturias), en la actualidad en ignorado paradero, se cita al mismo de comparecencia para ante este Juzgado comarcal, en el día veintisiete de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, a fin de asistir a las sesiones del juicio de faltas de que se deja hecho mérito, en concepto de denunciado, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma al denunciado Benigno Fernández García, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2874

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****RECAUDACION MUNICIPAL****EDICTO**

Apertura del período voluntario de cobranza por valores en recibos, correspondientes al segundo semestre de 1973

CONTRIBUYENTES:

Son sujetos obligados al pago de este segundo semestre, por cuotas de exacciones municipales que se recaudan mediante recibo, los siguientes:

Los propietarios de las fincas urbanas; los titulares de establecimientos comerciales e industriales; los Casinos y Círculos de Recreo; los usuarios del Escudo de la Ciudad.

RECIBOS AL COBRO:

Los recibos que se ponen al cobro, son los correspondientes a los padrones fiscales que seguidamente se relacionan:

1) URBANA. — Comprensivo del arbitrio de solares edificadas y sin edificar y los de-

rechos y tasas de alcantarillado, ascensores y calefacciones, canalones y bajantes y entradas de carruajes.

2) SOLARES SIN EDIFICAR. — Que comprende el arbitrio sobre los solares sin edificar y el arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.

3) INDUSTRIAL. — Que reúne los derechos o tasas por vigilancia especial de establecimientos, recogida de basuras, motores, toldos y marquesinas y escaparates.

4) Arbitrio sobre Casinos y Círculos de Recreo.

5) Derechos y tasas del uso del Escudo de la Ciudad.

PLAZOS DE INGRESO:

El plazo para ingreso en período voluntario, será del 16 de septiembre al 15 de noviembre, ambos inclusivos.

Pasado el 15 de noviembre, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el 16 de noviembre al 30 de noviembre, ambos inclusivos, con el recargo de prórroga del 10 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Transcurrido que sea el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

LUGAR DEL INGRESO:

El lugar del ingreso es en las oficinas de Recaudación municipal, sitas en la calle Mayor, número 34, 1.º (frente al Banco de Santander), las cuales estarán abiertas al público todos los días laborables, de diez a dos de la mañana y de cinco a siete de la tarde, excepto los sábados por la tarde.

No obstante, se intentará el cobro a domicilio desde el comienzo del período voluntario de cobranza hasta el 15 de noviembre, considerándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente, el establecimiento mercantil, despacho u oficina donde ejerza la industria, profesión o actividad, o cualquier otro edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago en el domicilio, el cobrador extenderá papeleta duplicada, entregando un ejemplar al contribuyente o persona que fuere habida en el local, quien deberá suscribir el otro ejemplar, que retendrá el propio cobrador para justificación de haber intentado el cobro domiciliario.

Todo contribuyente cerca del cual se hubiere hecho el intento de cobro a domicilio

con resultado negativo o que no hubiera tenido noticia del intento de cobro domiciliario y desee satisfacer sus tributos en período voluntario, vendrá obligado a satisfacerlos en las oficinas de Recaudación (calle Mayor, número 34, 1.º), desde el día 16 de octubre al 15 de noviembre, ambos inclusivos, en las horas de oficina antes especificadas.

FORMA DE REALIZAR EL INGRESO:

El pago de las deudas tributarias podrá hacerse por alguno de los medios siguientes: En metálico, cheque o talón de cuentas corrientes bancarias o de la Caja de Ahorros, transferencia bancaria o de la Caja de Ahorros y por giro postal, indicando el número y concepto del recibo a satisfacer.

DOMICILIACION DEL PAGO EN ENTIDADES BANCARIAS Y CAJAS DE AHORRO.

Los contribuyentes que así lo deseen podrán dirigir al Recaudador, con anterioridad al día 15 de noviembre, comunicación en la que especifiquen los recibos y la Entidad que haya de abonarlos. Estas domiciliaciones de pago tendrán validez para este semestre y sucesivos, en tanto no sean anuladas por el interesado.

JUSTIFICANTE EN CASO DE FALTA DE RECIBO.

Se expedirá por el Recaudador en el supuesto de que el contribuyente figure inscrito en los documentos cobratorios y aquél no tuviere en su poder el recibo o recibos solicitados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de agosto de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2867

ABARCA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras que viertan en la vía pública.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje de carros.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre la tenencia de perros.

Abarca 27 de agosto de 1973.—El Alcalde, J. Castro.

2877

AGUILAR DE CAMPOO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino Sor Victorina Ruiz de Gaona, Superiora del Asilo, ha solicitado licencia para instalar un tanque de 30.000 litros para almacenamiento de fuel-oil con destino al servicio de calefacción de la Residencia de Ancianos de esta Villa.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo 3 de agosto de 1973.—El Alcalde, José Gómez Briz.

2717

AGUILAR DE CAMPOO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Luis Estébanez Merino ha solicitado licencia para instalar una industria de compra-venta y depósito de coches usados, al aire libre, en solar lindante a la antigua fábrica de galletas Ruvil, en avenida de Santander.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo 22 de agosto de 1973.—El Alcalde, José Gómez Briz.

2849

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
 - Idem sobre la riqueza urbana.
 - Idem sobre desagüe de canalones y goteras a la vía pública.
 - Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.
 - Idem sobre rodaje de carros por vía municipal.
 - Idem sobre bicicletas.
 - Idem sobre tenencia de perros.
- Autillo de Campos 22 de agosto de 1973.—
El Alcalde, Dionisio Castro.

2864

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la red de distribución de agua y saneamiento a Autillo de Campos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Autillo de Campos 24 de agosto de 1973.—
El Alcalde, Dionisio Castro.

2865

AUTILLO DE CAMPOS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1973, con el voto favorable del número de hecho y de derecho, y por lo tanto, con la mayoría absoluta legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, entre el Ayuntamiento de Autillo de Campos y el

Banco de Crédito Local de España, siendo las principales características de dicha operación de crédito, las siguientes:

1.^a El Banco de Crédito Local de España abre al Ayuntamiento de Autillo de Campos un crédito, por importe de 800.000 pesetas, con destino a financiar la aportación municipal a la Diputación Provincial para las obras de red de distribución de agua y saneamiento de esta localidad y gastos de operación.

2.^a El tipo de interés y comisión que abonará el Ayuntamiento, será el 6,25 por 100 (5,50 por 100 de interés y 0,75 por 100 de comisión).

3.^a El período de reembolso de la operación es de diecinueve años y uno de carencia, es decir, de veinte años como máximo, de amortización.

4.^a La anualidad completa por intereses, comisión y amortización, será de 73.104,32 pesetas.

5.^a El Ayuntamiento de Autillo de Campos acepta y grava de un modo especial, como garantía de esta operación de crédito, los ingresos que produzcan los recursos siguientes: La participación directa del 90 por 100 en las Cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana; la participación en el Fondo Nacional de Haciendas municipales y la Compensación por exacciones y reducción de bases del arbitrio sobre rústica.

6.^a Será a cargo de este Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el contrato de préstamo, sus intereses y amortización, así como los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme ordena el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones, que podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autillo de Campos 24 de agosto de 1973.—
El Alcalde, Dionisio Castro.

2866

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de gastos, que se nutrirá por medio del superávit de la última liquidación, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 691-3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Carrión de los Condes 25 de agosto de 1973.—
El Alcalde, Fernando Magide de Prado.

2875

LEDIGOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
 - Idem sobre riqueza urbana.
 - Idem sobre rodaje o arrastre por vías públicas.
 - Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.
 - Idem sobre circulación de bicicletas.
 - Idem sobre desagüe de tejas y canalones a la vía pública.
 - Idem sobre desgrane de mieses en las eras del común.
 - Idem sobre parcelas de siembra en terrenos del común.
 - Idem sobre aprovechamiento de pastos del primer semestre de 1973.
- Ledigos 27 de agosto de 1973.—El Alcalde,
Jesús Dujo.

2871

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1959, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Cerrato 27 de agosto de 1973.—
El Alcalde, Julián Palomo.

2872

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días

se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos número uno, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Población de Cerrato 27 de agosto de 1973.
—El Alcaide, Julián Palomo.

2873

VILLALACO

E D I C T O

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1974, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Derechos y tasas por el servicio de agua potable a domicilio.

Exacciones que se modifican

Derechos y tasas sobre el Cementerio municipal.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villalaco 27 de agosto de 1973.—El Alcaide (ilegible).

2878

VILLAUMBRALES

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1967, 1968, 1969 y 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaumbrales 27 de agosto de 1973.—El Alcaide, Antolín Sanmiguel.

2879

VILLAUMBRALES

E D I C T O

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Derechos o tasas sobre desagüe de canalones.

Idem sobre rodaje de carros.

Idem sobre rodaje de bicicletas.

Idem sobre entrada de carruajes.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Autorizaciones de licencias de obras ejecutadas en 1972.

Villaumbrales 27 de agosto de 1973.—El Alcaide, Antolín Sanmiguel.

2879

VILLAVIUDAS

E D I C T O

En cumplimiento del acuerdo de la Corporación municipal que presido, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente número 1-73 de modificación de crédito por superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y de acuerdo con el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, puedan presentar en este Ayuntamiento, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaviudas 25 de agosto de 1973.—El Alcaide, Benito Díez.

2862

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE BARRUELO DE
SANTULLAN

A V I S O

Se hace público, que por esta Junta vecinal, se ha acordado el suspender el anuncio de subasta del Coto de caza de los montes "LA DEHESA y GRANDE", números 19 y 20 del

Catálogo de U. P., propiedad de esta Junta vecinal, que ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 97, de fecha 13 del actual.

Barruelo de Santullán 16 de agosto de 1973.
—El Presidente de la Junta vecinal, José Duque Santiago.

2795

JUNTA VECINAL DE NOGALES DE
PISUERGA*Anuncio de subasta*

Transcurridos que sean los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar, a las doce horas, en el local de costumbre de esta Junta vecinal, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma, la subasta del aprovechamiento de caza en los montes denominados "La Cabrera y Valdelagos", propiedad de dicha Junta, números 3 y 4 del Catálogo de los de Utilidad Pública, a cuyo efecto, se hace constar:

a) Que el precio que servirá de base, es de 40.000 pesetas y el índice de 80.000 pesetas cada anualidad.

b) Que el plazo de duración de la misma será de DIEZ años forestales, dando comienzo el 1.º de octubre de 1973.

c) Las demás condiciones económicas y administrativas serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, de 15 de septiembre de 1952, así como la que asigna el vigente Reglamento de Caza a los denominados Cotos.

d) Por disposición del Servicio, a esta subasta sólo podrán concurrir los adjudicatarios de Cotos colindantes, que se encuentran debidamente legalizados.

Nogales de Pisuerga 14 de agosto de 1973.
—El Presidente, Honorio Millán González.

2797

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ
DEL MONTE

E D I C T O

Incluido por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en el Plan 1973-1974, el aprovechamiento de la caza menor del monte "Arriba", número 330 de Utilidad Pública, de la propiedad de esta Entidad y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de ene-

ro de 1953, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia subasta para llevar a cabo dicho aprovechamiento.

Regirá en dicha subasta el pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, de 15 de septiembre de 1952 y el pliego de condiciones económicas aprobado por la Junta vecinal.

Únicamente podrán concurrir a esta subasta aquellos titulares de terrenos con superficie bastante para constituir coto, bien sean particulares, para lo que deberán tener terrenos que puedan completar 500 hectáreas, o bien sean Sociedades de cazadores que puedan completar, asimismo, 500 hectáreas con la del monte.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta subasta, se hallan de manifiesto en la Entidad, durante los días que medien hasta el remate.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la propia Entidad, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se celebrará en la Casa Vecinal, el día inmediato hábil al en que expire el plazo para la presentación de proposiciones, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue.

El tipo de tasación es de 4.200 pesetas, precio base, y 8.400 pesetas, precio índice, cada anualidad.

La garantía provisional consistirá en el 10 por 100 del precio base para una anualidad, o sean, 420 pesetas y la garantía definitiva, en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

La duración del aprovechamiento será por DIEZ años.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda subasta en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente en que se celebrara la primera, a la misma hora y en las mismas condiciones que rigieron para aquélla.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (), con domicilio en la calle ..., número ..., piso ..., y con D. N. I. número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a aceptar la adjudicación del aprovechamiento de la caza menor del

monte denominado "Arriba", número 330 de U. P., de la propiedad de la Junta vecinal de Santa Cruz del Monte, por un período de diez años y por la cantidad de (en letra) pesetas cada una de las diez anualidades que abarca el contrato.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 420 pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad. Fecha y firma.

Santa Cruz del Monte 23 de agosto de 1973.
—El Presidente, Victorino Vallejo.

2855

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL MONTE

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Entidad y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia subasta para llevar a cabo el aprovechamiento de la caza menor en una superficie de 370 hectáreas, aproximadamente, integrada por el monte Abajo, de la propiedad de esta Junta vecinal y fincas de propietarios particulares.

Únicamente podrán concurrir a la presente subasta los titulares de cotos colindantes con los terrenos a que la misma se refiere.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta subasta, se hallan en esta Entidad durante los días que medien hasta el remate.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la propia Entidad, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se celebrará en la Casa Vecinal, el día inmediato hábil al en que expire el plazo para la presentación de proposiciones, a las trece horas, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue.

El tipo de tasación es de 22.000 pesetas por cada anualidad.

La garantía provisional consistirá en el 10 por 100 del tipo de licitación y la garantía definitiva en el 10 por 100 del importe de la adjudicación correspondiente a una anualidad.

El plazo de duración del aprovechamiento, y por tanto del correspondiente contrato, será

de diez años, dando comienzo en la fecha en que quede ultimada la presente subasta y terminando el 31 de julio de 1983.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda subasta en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente en que se celebrara la primera, a la misma hora y en las mismas condiciones que rigieron para aquélla.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., (...), con domicilio en la calle ..., número ..., piso... y con D. N. I. número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a aceptar la adjudicación del aprovechamiento de la caza menor del monte denominado "Abajo y fincas agregadas", de la propiedad de la Junta vecinal de Santa Cruz del Monte y propietarios particulares, por un período de diez años, por la cantidad de (en letra) pesetas por cada una de las diez anualidades que comprende el contrato.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 2.200 pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad. Fecha y firma.

Santa Cruz del Monte 23 de agosto de 1973.
—El Presidente, Victorino Vallejo.

2857

Anuncios particulares

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CARRION

Esta Junta de Mancomunidad de Aguas, en sesión de 29 de mayo último, acordó aprobar las bases de un anticipo reintegrable, concedido por la Excm. Diputación, de 1.300.000 pesetas, para desviar la conducción de aguas dentro del casco urbano de Velilla. El anticipo no devengará interés alguno y será reintegrado por semestres vencidos, por quintas partes, a partir de 1974.

Lo que se publica a los efectos que previene el apartado c) del artículo 284-2 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Guardo 20 de agosto de 1973.—El Presidente (ilegible).

2854